



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES Y TRAGSATEC PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DEL IVF

- I.** De una parte, el **Institut Valencià de Finances** (el “**IVF**”), debidamente representado por D. Enrique Montes Estellés, Director General del IVF, con NIF Q9650010C, con facultades para contratar en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF.
- II.** De otra parte, D^a Elena Salas Prieto, con DNI 029***48V en calidad de apoderada de **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)** (la “**Contratista**”) con CIF A79365821 y domicilio social en calle Maldonado 58, 28006, Madrid.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen poder y capacidad legal bastantes para formalizar la presente Adenda (la “**Adenda**”), por lo que, puestas previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN

- 1.- Para la gestión del incremento de expedientes que, como consecuencia de las medidas adoptadas para afrontar tanto en un principio la pandemia del covid-19 como posteriormente el impacto económico de la invasión de Ucrania, se ha producido en el IVF se ha recurrido a TRAGSATEC en su condición de medio propio de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional 24^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
- 2.- En concreto, el pasado 10 de octubre de 2022 por resolución de la dirección general del IVF se aprobó el encargo a medio propio para el servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación tramitado bajo el número de expediente 28/22.
- 3.- Como consecuencia del elevado número de solicitudes recibidas en 2023, así como las finalmente concedidas en 2021, se acordó ampliar el referido encargo de 10 de octubre de 2022.
- 4.- Tras la correspondiente tramitación procedimental se acordó por resolución del director general del IVF de fecha 14 de febrero de 2024 la ampliación de la duración hasta el 30 de junio de 2025.

5.- Por todo lo expuesto, las partes proceden a suscribir la presente adenda modificativa del Contrato y, por tanto

ACUERDAN

PRIMERO.- Ampliar la duración la duración prevista del encargo que será hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El resto del Contrato, con sus Anexos, permanece inalterado, en tanto no haya sido modificado por la presente Adenda.

TERCERO.- La presente Adenda entrará en vigor al día de la firma de la resolución que acuerda la presente ampliación.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda modificativa.

INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES

**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.,
(TRAGSATEC)**

D. Enrique Montes Estellés

D^a Elena Salas Prieto